CONTRATO No.:	106-1-26
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25"**
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026
NIT:	902.114.708 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.976.310 expedida en Bogotá
VALOR:	**SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($687.200.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Calle 24C # 80C-42 Of 202, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	311 4465498 / 311-2920761 / 321-4338873
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@convergerit.com; juan_rios@coinsalt.com
CUENTA BANCARIA:	BANCO DE BOGOTA - Cuenta de Ahorros No. 157108663

159

Entre los suscritos a saber: el señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.186.120, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Director General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado mediante Decreto No. 1321 de 26 de agosto de 2026, y Acta de posesión No. 0209-26 del 28 de agosto de 2026; con plenas facultades para suscribir el presente documento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026**, con NIT 902.114.708- 8, (conformada por: **CONVERGER IT SAS,** sociedad identificada con NIT No**. 901.271.387-5,** con un porcentaje de participación del **50%** y **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S.,** sociedad identificada con NIT **800.143.512-5, con un** porcentaje de participación del **50%);** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 79.976.310 expedida en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que, el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, remitió los estudios y documentos previos para realizar

el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25"**. **2)**. Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2026 se incluyó la presente contratación. **3)** Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra amparado mediate certificado de disponibilidad presupuestal relacionado así:

CDP SIIF No. 17626 de fecha: 2026-05-13		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 717.703.349,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25".		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo el ***"PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-008-2026"***, publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que, mediante Resolución No. 00225 del 03/08/2026, se efectuó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI-008-2026, cuyo objeto consiste en la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25"***. **6)** Que, como obra en los documentos publicados en debida forma en SECOP II, se surtieron todas las etapas del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI-008-2026, con su correspondiente apertura de sobres económicos y la selección de la oferta habilitada. **7)** Que, en atención a ello, mediante Acta de Recomendación No. 068 de fecha 01 de octubre de 2026 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y el Comité Técnico Asesor en contratación, de conformidad con las evaluaciones surtidas por los Comités Evaluadores Técnico, Económico y Jurídico recomiendan al ordenador del gasto aceptar la oferta del proponente **UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026**, con NIT 902.114.708- 8 **8)** Que, como resultado de dicho proceso, mediante Resolución No. 0312 del 05/10/2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI-008-2026, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25"***, a la **UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026**, con NIT 902.114.708- 8, y representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. 79.976.310 expedida en Bogotá D.C, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($687.200.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, acto administrativo debidamente publicado en SECOP II. **9)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación pública para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acordamos suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS***

AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25". **PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el Anexo N° 01 Especificaciones Técnicas, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0270 del 25 de enero de 2023, tiene como misión "*planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los servicios de protección a la infancia y la adolescencia, el turismo y el patrimonio nacional, la protección de personas con nivel de riesgo comprobado y la seguridad física de instalaciones, de acuerdo con el marco de competencias asignado a la Policía Nacional*". En desarrollo de esta misión, la Dirección cuenta dentro de su estructura con el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, responsable de la administración integral del componente tecnológico institucional, el cual constituye un eje estratégico para garantizar la eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de policía. En este sentido, se hace necesario evaluar de manera permanente el estado, capacidad y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica que soporta el despliegue de los procesos de la unidad. En consecuencia, resulta necesario implementar una solución tecnológica integral que incorpore sistemas modernos de visualización, audio, conectividad y control, que garanticen condiciones óptimas de disponibilidad, interoperabilidad y calidad de la información, en concordancia con los lineamientos técnicos definidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC). **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($687.200.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL DE INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	PANTALLA LED	2	$ 113.070.000,00	$ 226.140.000,00
2	CONTROLADORA	2	$ 14.460.000,00	$ 28.920.000,00
3	PROCESADOR	1	$ 28.910.000,00	$ 28.910.000,00
4	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA TIPO PTZ	1	$ 31.120.000,00	$ 31.120.000,00
5	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	3	$ 14.120.000,00	$ 42.360.000,00
6	SISTEMA DE CONTROL	2	$ 48.500.000,00	$ 97.000.000,00
7	INTERFAZ PARA INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO	2	$ 10.970.000,00	$ 21.940.000,00
8	PARLANTES TIPO TECHO	16	$ 1.540.000,00	$ 24.640.000,00
9	SUBWOOFER DE TECHO	4	$ 3.080.000,00	$ 12.320.000,00
10	MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	4	$ 2.700.000,00	$ 10.800.000,00
11	AMPLIFICADOR MULTICANAL	1	$ 21.180.000,00	$ 21.180.000,00
12	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO	5	$ 5.980.000,00	$ 29.900.000,00
13	SOFTWARE	2	$ 7.950.000,00	$ 15.900.000,00
14	INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	1	$ 96.070.000,00	$ 96.070.000,00
TOTAL				$687.200.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá garantizar la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución audiovisual. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: El presupuesto asignado será ejecutado exclusivamente en pesos colombianos (COP), a través del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme a las condiciones contractuales y presupuestales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El precio ofertado deberá permanecer fijo durante la ejecución del contrato, e incluir la totalidad de los costos asociados, tales como transporte, instalación, integración, capacitación, garantías y soporte técnico. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor contra entrega al (100%), previa instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas audiovisuales, así como la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante giro directo dentro de los (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos: El Fondo Rotatorio de la Policía realizará los pagos de la siguiente manera: **1.** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta. **2.** Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del bien objeto de este. **3.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **4.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5.** Certificación bancaria para el pago. **6.** Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato, incluyendo registro fotográfico y el recibido por cada una de las unidades policiales beneficiadas. **7.** El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **8.** El contratista deberá aportar el anexo No. 10 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). **9.** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **10.** Declaración de importación de bienes (si aplica). **11.** El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago. **12.** Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido. **13.** El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago. **14.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informe detallado de los entregables y productos señalados en el anexo técnico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a

incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Jefe del Grupo, (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 17626 de fecha: 2026-05-13			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 717.703.349,00	$ 687.200.000,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. CI.DIPROAC04-25".			

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El plazo establecido comprende la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otras, el suministro, importación (si aplica), transporte, instalación, integración, configuración, programación, pruebas de funcionamiento, puesta en operación, capacitación y entrega a satisfacción de los sistemas audiovisuales objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad técnica de la solución requerida, los tiempos asociados a procesos de importación y nacionalización de equipos especializados, así como las actividades de integración y puesta en funcionamiento necesarias para garantizar la correcta operación de la solución audiovisual. **PARÁGRAFO TERCERO**: El plazo de ejecución del Contrato

podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FORPO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión la Contratista se obliga a prorrogar las vigencias de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos se realizará en la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicada en la Calle 14 No 62-70 de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** el supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de conformidad con el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS AUDIOVISUALES, constatando su correcto funcionamiento, instalación y configuración. Así mismo, se deberá realizar el respectivo registro fotográfico de los equipos y de la solución implementada, en coordinación con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA**: Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como por su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes y/o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Cumplir con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y sus adendas, de existir, y la oferta aprobada, documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Responder en un plazo máximo de tres (3) días hábiles ante la Entidad, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los sistemas audiovisuales objeto del contrato, en el lugar y condiciones establecidos por la Entidad, sin generar costos adicionales. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informados al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9.** Asistir a las reuniones convocadas por los supervisores del contrato para revisar el objeto del contrato, su estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier otro aspecto relacionado. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11.** Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **12.** Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación y/o utilización indebida, ya sea por sí mismo o por terceros. **13.** Acreditar, mediante certificación expedida por el contador público, revisor fiscal de la empresa o su representante legal, el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, correspondientes al personal utilizado para la debida ejecución del contrato. En caso de no contar con personal vinculado laboralmente y no estar obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **14.** Obtener oportunamente las autorizaciones y permisos requeridos para acceder a la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **15.** Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades contractuales para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con sus obligaciones respecto al Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según corresponda.

17. No acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto. En caso de presentarse tal situación, deberá informar inmediatamente al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para la adopción de las medidas necesarias. **18.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requeridas por el supervisor, si se considera necesario. **19.** Cumplir oportunamente con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **20.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida para la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica). **21.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y del proceso de selección, así como las establecidas en los estudios previos, documentos del proceso y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido. **2.** Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por LA ENTIDAD a través del supervisor del contrato. **3.** Suministrar los sistemas audiovisuales conforme a las especificaciones técnicas definidas en el ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **4.** Garantizar que todos los equipos suministrados sean nuevos, originales, de última tecnología, sin uso previo. De igual manera, para el suministro del 5% de módulos LED, fuentes de poder y tarjetas receptoras, calculado sobre la cantidad total instalada de cada uno exigido en el anexo de especificaciones técnicas. Por lo tanto, Los repuestos deberán ser originales del fabricante del equipo ofertado o certificados como totalmente compatibles por el fabricante. **5.** Realizar el transporte, entrega e instalación de los equipos en los sitios definidos por la Entidad, asumiendo el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos, traslados de personal técnico, y de los equipos objeto del Contrato y demás que sean requeridos para ejecutar el mismo. **6.** Durante el tiempo que duren las actividades se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas. **7.** Ejecutar la instalación física, montaje, cableado e integración de todos los componentes del sistema audiovisual. **8.** Realizar la configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de los equipos, garantizando su correcta operación. **9.** Ejecutar pruebas técnicas y funcionales que permitan verificar el correcto desempeño del sistema audiovisual (audio, video, conectividad y control). **10.** Garantizar la compatibilidad e integración total entre todos los componentes suministrados. **11.** Corregir, sin costo adicional, cualquier falla, defecto o inconsistencia que se presente durante la instalación o puesta en funcionamiento. **12.** Brindar soporte técnico durante el periodo de garantía, conforme a las condiciones establecidas en el numeral 15.4 del Anexo de Especificaciones Técnicas. **13.** Entregar los manuales técnicos, fichas técnicas y documentación de los equipos en idioma castellano o con su respectiva traducción oficial. **14.** Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso, operación y manejo básico de los sistemas audiovisuales (si aplica). **15.** Garantizar que la instalación cumpla con normas de seguridad eléctrica, cableado organizado y buenas prácticas de ingeniería. **16.** No modificar las condiciones técnicas ni sustituir equipos sin autorización previa del supervisor del contrato. **17.** Informar oportunamente a la Entidad cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato. **18.** Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. **19.** Entregar acta de instalación y puesta en funcionamiento debidamente suscrita. **20.** Garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte del fabricante durante el periodo de garantía. **21.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **22.** El contratista y el personal que participe en la ejecución del contrato deberán suscribir y cumplir el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información para Contratistas o Terceros" de la Policía Nacional, así como acatar las políticas, lineamientos y controles establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad. **23.** Contar con la disposición sobre los bienes y/o servicios a poner a disposición de la Entidad, garantizando así los recursos contratados en el sitio de uso con un tiempo razonable suficiente antes de ser utilizados para asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades contractuales, evitando retrasos que deriven en incumplimientos. **24.** Garantizar la disponibilidad de personal calificado y certificado para la atención de las obligaciones contractuales, asegurando que el equipo de trabajo cuente con las competencias necesarias para la ejecución del Contrato. **25.** Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta el recibo a satisfacción, el personal ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de la Supervisión. **26.** Durante la realización del contrato se deberá

cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de las instalaciones mencionadas. **27.** Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano**. 28**. El personal que realice trabajos de alturas deberá contar con curso de alturas y espacios confinados nivel avanzado de conformidad con la normatividad vigente, si la actividad lo requiere, el cual será verificado por el supervisor del contrato. **29.** La persona especializada en seguridad industrial o salud ocupacional (SISO) o seguridad y salud en el trabajo deberá coordinar y acompañar el diligenciamiento de los permisos de trabajo, ATS y demás documentación exigida por la normatividad vigente. **30.** Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST).** El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles, así: **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES. 1.** Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". **2.** Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital". **3.** Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". **4.** Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". **5.** Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". **7.** Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático". **8.** Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2.** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato. **4.** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato. **5.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista. **6.** Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a

través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión. **11.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad de los servicios	30% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y en todo caso deberán mantenerse vigentes hasta su liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** el contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto

1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO NOVENO:** el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 12 "Matriz de Riesgos" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 núm. 6.2 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando

se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir al procedimiento administrativo, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del JEFE GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DIPRO o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto, Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico dipro.guic@policia.gov.co; celular 3203061910. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE**

PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual. La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO - ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. b) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificada. c) Aceptación del CONTRATISTA, en condiciones acordes con la modificación. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. e) Certificación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PRÓRROGAS:** Se deberán allegar los siguientes documentos y observar las siguientes reglas: a) Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. b) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. e) Certificado del contratista de encontrarse a paz y salvo con los pagos de seguridad social. f) La prórroga del plazo no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, y deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad tales como fuerza mayor, caso fortuito o un hecho atribuible a un tercero. **PARÁGRAFO TERCERO - MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: a) Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación. b) Aceptación por parte del CONTRATISTA. c) Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite. d) Certificación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta

obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declaración de idoneidad: EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento a través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: gerencia@convergerit.com / juan_rios@coinsalt.com / proyectos@convergerit.com; al que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 16 OCT 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026
Representante Legal **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Elaboró:	Revisó:
Adm Emp **MARIA SUSANA OSPINA RESTREPO** Gerente de procesos del Grupo de Convenios y Contratos	Abogado **HARRISON AMÉZQUITA G.** Asesor jurídico del Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogado **CÉSAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN** Coordinador Grupo de Convenios y Contratos	**Revisó:** Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMINGUEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Aprobó: Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA** Subdirector Operativo (E)	

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

" ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS AUDIOVISUALES PARA EL AUDITORIO Y SALA ESTRATÉGICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINMAS		
1. PANTALLA LED		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	
1.1	Tipo	LED indoor
1.2	Cantidad	2
1.3	Marca	*LG*
1.4	Modelo	*LSBE015-GD*
1.5	Área de visualización	Mínimo 3.60 m (ancho) x 2.02 m (alto)
1.6	Tecnología LED	SMD o COB
1.7	Pixel Pitch	≤ 1.6 mm
1.8	Brillo	≥ 600 nits
1.9	Frecuencia de actualización	≥ 3840 Hz
1.10	Ángulo de visión	≥ 160° horizontal / ≥ 140° vertical
1.11	Relación de contraste	≥ 5.000:1
1.12	Vida útil	≥ 100.000 horas
1.13	Material del gabinete	Aluminio o material de alta disipación térmica
1.14	Dimensiones del gabinete	Los gabinetes deberán ser modulares y estandarizados por el fabricante. El contratista deberá especificar las dimensiones (ancho, alto y profundidad) de cada gabinete, así como la cantidad requerida para conformar la pantalla solicitada, garantizando que no se requieran cortes, adaptaciones en sitio ni modificaciones estructurales.
1.15	Montaje	Estructura metálica incluida (pared o piso-techo)
1.16	Consumo eléctrico	≤ 530 W/m².
1.17	Profundidad de color	≥ 14 bits
1.18	Resolución final	La pantalla deberá operar en su resolución nativa acorde al pixel pitch y dimensiones del videowall, garantizando óptima calidad de imagen sin distorsión ni pérdida de definición, con resolución mínima Full HD (1920 × 1080) o superior
1.19	Color	Negro
1.20	Peso por gabinete	≤ 25 kg (o conforme a diseño del fabricante)
1.21	Uniformidad de brillo	≥ 97%
1.22	certificaciones	El fabricante del equipo ofertado deberá acreditar el cumplimiento de las certificaciones o normas CE o equivalente, UL o equivalente, FCC o equivalente y RoHS o equivalente, siempre que las certificaciones equivalentes acrediten el mismo alcance, nivel de exigencia y reconocimiento técnico.
		El equipo deberá cumplir con normas internacionales de seguridad eléctrica basadas en estándares IEC aplicables.
		Los materiales del gabinete deberán contar con clasificación de reacción al fuego conforme a la norma EN 13501-1 o equivalente.
		El fabricante del equipo ofertado deberá contar con certificaciones vigentes de sistemas de gestión, tales como: • ISO 9001 (gestión de calidad) • ISO 14001 (gestión ambiental)

1.23	Año de fabricación	El equipo ofertado deberá ser nuevo, sin uso, no remanufacturado ni reacondicionado, y corresponder a una línea de producto vigente del fabricante al momento de la presentación de la oferta.
1.24	Grado de protección	IP 30 o superior
1.25	Protecciones eléctricas	Protección contra sobretensión, sobre corriente y picos eléctricos.
1.26	Accesorios	• Dos (2) controles remotos originales del fabricante o software equivalente de control. • Un (1) sistema inalámbrico de presentación HDMI. • Un (1) sistema inalámbrico de presentación USB-C compatible con laptops. • Cables de alimentación eléctrica. • Todos los cables, conectores, adaptadores y accesorios necesarios para la correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento del sistema. • Estructura metálica de soporte, sistema de montaje, elementos de fijación y accesorios necesarios para la instalación segura de la pantalla LED.
1.27	Repuestos	El contratista deberá suministrar como mínimo un cinco por ciento (5%) de módulos LED, fuentes de poder y tarjetas receptoras, calculado sobre la cantidad total instalada de cada uno. Los repuestos deberán ser originales del fabricante del equipo ofertado o certificados como totalmente compatibles por el fabricante.
1.28	Ficha técnica	En la oferta es obligatorio adjuntar la ficha técnica oficial del fabricante del equipo ofertado y la URL oficial del fabricante, en la cual se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Aplica?

2. CONTROLADORA

ITEM	DESCRIPCIÓN	
2.1	Tipo	Controladora para pantallas LED
2.2	Cantidad	2
2.3	Marca	*LG*
2.4	Modelo	*CVBA*
2.5	Compatibilidad	Total compatibilidad con la pantalla LED ofertada, incluyendo resolución nativa, frecuencia de actualización, profundidad de color y tipo de señal
2.6	Resolución de entrada	Soporte mínimo hasta 4K UHD (3840 × 2160 @ 60 Hz)
2.7	Resolución de salida	Configurable y compatible con la resolución nativa del videowall LED
2.8	Entradas	compatible con el procesador de video ofertado (HDMI, DisplayPort, DVI o interfaz propietaria del fabricante).
2.9	Salidas	Puertos Ethernet RJ45 para envío de señal a tarjetas receptoras LED
2.10	Control	Ethernet, USB, RS232 y software de control
2.11	Capacidad de carga	Mínimo 3.9 millones de píxeles
2.12	Software	Software incluido para configuración, monitoreo y calibración
2.13	Monitoreo	Monitoreo de estado de tarjetas receptoras, temperatura, fallas y señal
2.14	Montaje	Rack 19"
2.15	Alimentación	100 – 240 VAC
2.16	Certificaciones	CE, FCC, RoHS, ISO o equivalentes
2.17		
2.18	Ficha técnica	Anexar ficha técnica del fabricante y url en donde se pueda validar la información

Aplica?

3. PROCESADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	
3.1	Tipo	Procesador para pantallas LED
3.2	Cantidad	1
3.3	Marca	*RGBLink*
3.4	Modelo	*Q16PRO GEN 2 1U*
3.5	Compatibilidad	Total compatibilidad con la pantalla LED y la controladora LED ofertada, incluyendo resolución nativa, frecuencia de actualización, profundidad de color y tipo de señal
3.6	Resolución de entrada	Soporte mínimo hasta 4K UHD (3840 × 2160 @ 60 Hz)
3.7	Procesamiento	Escalamiento, conmutación de señales (switching), visualización multiventana (PIP – Picture in Picture y/o PBP – Picture by Picture), ventanas libres, recorte (cropping), rotación, ajuste de gamma, brillo, contraste y temperatura de color
3.8	Resolución de salida	Configurable y compatible con la resolución nativa del videowall LED
3.9	Entradas	HDMI o DisplayPort o DVI o IP (NDI, SRT o equivalente), mínimo dos (2) entradas
3.10	Salidas	HDMI, DisplayPort, DVI o salida compatible con la controladora LED ofertada
3.11	Redundancia	Redundancia de fuente de poder y/o salidas de señal, configurada y operativa
3.12	Control	Ethernet, USB, RS232 y software de control
3.13	Software	Software incluido para configuración, monitoreo, control y gestión del videowall
3.14	Monitoreo	Monitoreo de señales de entrada, salida y estado de operación del sistema
3.15	Montaje	Rack 19"
3.16	Alimentación	100 – 240 VAC
3.17	Certificaciones	CE, FCC, RoHS, ISO o equivalentes
3.18	Conmutación de señales	El procesador deberá permitir la conmutación de múltiples fuentes de entrada, funcionando como matriz de video, permitiendo asignar cualquier entrada a las ventanas de salida
3.19	Ventanas	Soporte mínimo de cuatro (4) ventanas simultáneas configurables en el videowall
3.20	Compatibilidad del fabricante	El procesador deberá garantizar compatibilidad e interoperabilidad total con la pantalla LED y la controladora ofertada. Dicha compatibilidad deberá acreditarse mediante certificación del fabricante.
3.21	Ficha técnica	Anexar ficha técnica del fabricante y URL donde se pueda validar la información

4. CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA TIPO PTZ

ITEM	DESCRIPCIÓN	
4.1	Cantidad	1
4.2	Marca	*Q-SYS*
4.3	Modelo	*NC-12x80*
4.4	Tipo	Cámara PTZ con control por red (IP)
4.5	Zoom	Óptico ≥ 12x
4.6	Sensor de imagen	CMOS ≥ 1/2.8"
4.7	Escaneo	Progresivo
4.8	Ángulo de visión	≥ 70°
4.9	Rotación horizontal	≥ ±170°
4.10	Rotación vertical	≥ -30° a 90°
4.11	Velocidad PTZ	Ajustable
4.12	Montaje	Techo o pared, con rotación de imagen
4.13	Iluminación mínima	≤ 1 Lux
4.14	Shutter	Automático y manual
4.15	Balance de blancos	Automático y preconfigurado
4.16	Resolución	Resolución: Soporte nativo 4K UHD a 30fps y Full HD a 60fps.

4.17	Salidas de video	HDMI, USB y/o IP (RTSP, NDI o equivalente)
4.18	Control	IP y/o RS232 y/o USB.
4.19	Alimentación	PoE (802.3af/at) o adaptador incluido
4.20	Accesorios	-Soporte de montaje original del fabricante (pared, techo o estructura compatible). -Sistema de fijación completo (bases, anclajes, tornillería y herrajes). -Fuente de alimentación original o soporte PoE (según aplique). -Cables profesionales necesarios para conexión HDMI, USB y/o red. -Adaptadores o interfaces requeridos para integración con sistemas de control, videoconferencia o plataformas AV sobre IP. -Elementos de gestión de cableado (canaletas, bridas u organizadores). -Estuche o sistema de protección para transporte y almacenamiento.

5. CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	
5.1	Cantidad	3
5.2	Marca	*Q-SYS*
5.3	Modelo	*NC-110*
5.4	Tipo	Cámara fija tipo ePTZ
5.5	Conectividad	USB y/o red (IP) con soporte de protocolos de transmisión de video (RTSP, NDI o equivalente) para integración con sistemas de videoconferencia y control, garantizando la interoperabilidad y funcionamiento de la solución ofertada.
5.6	Zoom	Óptico y/o digital, con capacidad mínima de 4x.
5.7	Sensor de imagen	CMOS ≥ 1/2.8"
5.8	Escaneo	Progresivo
5.9	Ángulo de visión	≥ 110°
5.10	Movimiento	Pan, tilt y zoom digital (ePTZ)
5.11	Montaje	Techo o pared, con rotación de imagen
5.12	Iluminación mínima	≤ 0.5 Lux
5.13	Shutter	Automático y manual
5.14	Balance de blancos	Automático y preconfigurado
5.15	Resolución	Soporte nativo mínimo 4K UHD (3840 × 2160), con salida Full HD y 4K.
5.16	Salidas	IP (RTSP, UVC, NDI o equivalente), con salida USB y/o HDMI, de forma nativa en la cámara y/o mediante la plataforma de integración audiovisual del fabricante, garantizando la interoperabilidad y funcionamiento de la solución ofertada.
5.17	Funciones	• Auto-framing y seguimiento automático de presentador y/o participantes. • Capacidades avanzadas de inteligencia artificial para encuadre automático, seguimiento múltiple y composición dinámica de escena. • Gestión remota, monitoreo y administración mediante plataforma centralizada del fabricante.
5.18	Alimentación	PoE (802.3af/at).
5.19	Procesamiento de imagen	El sistema deberá contar con tecnologías de procesamiento y optimización de imagen que garanticen una adecuada calidad de video en diferentes condiciones de iluminación, incluyendo funcionalidades tales como compensación de iluminación, reducción de ruido, optimización para baja luminosidad, WDR o tecnologías equivalentes implementadas por el fabricante.
5.20	Accesorios	El sistema deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta instalación, integración, operación y puesta en funcionamiento. Como mínimo, cada cámara deberá incluir:

		• Soporte de montaje original del fabricante (pared, techo o estructura). • Sistema de fijación completo (bases, anclajes, tornillería y herrajes). • Fuente de alimentación original o soporte PoE (según aplique). • Cables de conexión necesarios (USB, red, alimentación). • Adaptadores o interfaces requeridas para su integración con el sistema de control y videoconferencia. • Elementos de gestión y organización de cableado. • Estuche o sistema de protección para transporte y almacenamiento. Todos los accesorios deberán ser originales del fabricante o certificados como compatibles.

6. SISTEMA DE CONTROL

ITEM	DESCRIPCIÓN	
6.1	Cantidad	2
6.2	Marca	*Q-SYS*
6.3	Modelo	*TSC-101-G3 / Core 24f*
6.4	Tipo	Sistema de control audiovisual compuesto por pantallas táctiles y controlador central programable
6.5	Pantalla	capacitiva
6.6	Tamaño	≥ 10"
6.7	Puntos táctiles	≥ 10 puntos simultáneos
6.8	Brillo	≥ 300 nits
6.9	Relación de aspecto	16:9 o equivalente
6.10	Resolución	Alta definición (HD o superior)
6.11	Conectividad	LAN RJ45 1 Gbps
6.12	Alimentación	PoE (IEEE 802.3af/at)
6.13	Procesador	Integrado
6.14	Sensores	Proximidad y luz ambiente
6.15	Indicadores	LED de estado configurables (opcional)
6.16	Interfaz gráfica	La interfaz gráfica del sistema de control deberá ser totalmente configurable y permitir: • Personalización de la disposición y tamaño de botones • Personalización de colores, iconografía y etiquetas • Creación y edición de menús y pantallas de control • Integración con las funciones del sistema audiovisual (videowall, cámaras, volumen, micrófonos, escenarios)
6.17	Compatibilidad	Sistemas de control audiovisual
6.18	Montaje	Pared o superficie (mesa)
6.19	Controlador del sistema	Procesador de control audiovisual programable
6.20	Licencias	Todas las licencias de software necesarias para programación, operación y monitoreo deberán estar incluidas
6.21	Funciones	Encendido y apagado del sistema, control de videowall, selección de fuentes de video, control de volumen, silenciamiento de micrófonos, control de cámaras, control del sistema de videoconferencia y ejecución de escenarios o presets de operación
6.22	Programación e interfaz	El contratista deberá realizar la programación del sistema, diseño de la interfaz gráfica, configuración de escenarios y puesta en funcionamiento
6.23	Documentación	El contratista deberá entregar el programa del sistema de control, respaldos, licencias, claves, diagramas de control y manual de operación

106-1-26

7. INTERFAZ PARA INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
7.1	Cantidad	2
7.2	Marca	*Q-SYS*
7.3	Modelo	*I/O-USB Bridge*
7.4	Tipo	Interfaz para integración de audio y video a USB
7.5	Función principal	Conversión de señales de audio y video de red y/o HDMI a USB para uso en sistemas de videoconferencia
7.6	Puertos USB	Puertos USB tipo A y/o C
7.7	Entrada de video	HDMI y/o red (IP)
7.8	Entrada de audio	Analógica, digital o por red
7.9	Red	Puerto(s) RJ45, al menos uno con soporte PoE
7.10	Control	RS232 (opcional)
7.11	Compatibilidad USB	UVC (video) y UAC (audio)
7.12	Resolución de video	Mínimo 1080p, preferible 4K
7.13	Funcionalidad	Emulación de cámara web y dispositivo de audio (micrófono y parlantes)
7.14	Procesamiento	Soporte para audio con cancelación de eco (AEC)
7.15	Compatibilidad	Sistemas de videoconferencia (Teams, Zoom, Meet)

8. PARLANTES TIPO TECHO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
8.1	Cantidad	16
8.2	Marca	*Q-SYS*
8.3	Modelo	*AD-C4T-ZB*
8.4	Tipo	Parlantes de techo de 2 vías
8.5	Instalación	Empotrables en cielo raso
8.6	Diseño	Bajo perfil o sin bisel (preferible)
8.7	Tamaño	Driver LF entre 4" y 6.5"
8.8	Potencia	≥ 30 W
8.9	Cobertura	≥ 120° cónico
8.10	Impedancia	Compatible con 70V/100V y/o 8 ohm
8.11	Sensibilidad	≥ 87 dB
8.12	SPL continuo	≥ 100 dB
8.13	SPL pico	≥ 105 dB
8.14	Conectividad	Terminal tipo Euroblock o equivalente
8.15	Color	Blanco
8.16	Instalación	Incluye rejilla, sistema de montaje y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación en cielo raso, garantizando fijación segura y funcionamiento adecuado.
8.17	Normativas	El equipo deberá cumplir con certificaciones de seguridad eléctrica y calidad tales como UL, CE o equivalentes.

9. SUBWOOFER DE TECHO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
9.1	Cantidad	4
9.2	Marca	*Q-SYS*
9.3	Modelo	*AD-C.SUB*
9.4	Tipo	Subwoofer para instalación en techo
9.5	Driver LF	≥ 6.5"
9.6	Potencia	≥ 100 W (preferible ≥ 150 W)

9.7	Rango de frecuencia	45 Hz – 150 Hz o mejor
9.8	Sensibilidad	≥ 85 dB
9.9	SPL continuo	≥ 100 dB
9.10	Impedancia	Compatible con 70V/100V y/o 8 ohm
9.11	Conectividad	Terminal tipo Euroblock o equivalente
9.12	Color	Blanco o neutro
9.13	Instalación	Incluye sistema de montaje
9.14	Normativas	Certificaciones (UL, CE o equivalente)

10. MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
10.1	Cantidad	4
10.2	Marca	*SHURE*
10.3	Modelo	*MX418D/S*
10.4	Tipo	Micrófono de cuello de ganso
10.5	Patrón polar	Cardioide o supercardioide
10.6	Respuesta en frecuencia	50 Hz – 17 kHz o superior
10.7	Impedancia	Balanceada (típica de micrófono profesional)
10.8	SPL máximo	≥ 120 dB
10.9	Sensibilidad	Apropiada para voz (≥ –40 dBV/Pa)
10.10	Ruido propio	≤ 30 dB SPL
10.11	Relación señal/ruido	≥ 65 dB
10.12	Alimentación	Phantom 48V
10.13	Control	Botón de mute
10.14	Conectividad	XLR balanceado o equivalente
10.15	Base	Base de escritorio incluida
10.16	Longitud	30 – 50 cm (referencial)

11. AMPLIFICADOR MULTICANAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	
11.1	Cantidad	1
11.2	Marca	*QSC*
11.3	Modelo	*MP-A80V*
11.4	Número de canales	Mínimo 8 canales independientes
11.5	Tipo	Amplificador profesional clase D o equivalente
11.6	Potencia	Mínimo 150 W por canal @ 8 Ω o equivalente según impedancia
11.7	Respuesta en frecuencia	20 Hz – 20 kHz (±1 dB máximo)
11.8	Relación señal/ruido (SNR)	≥ 100 dB
11.9	Distorsión armónica total (THD+N)	≤ 0.1%
11.10	Rango dinámico	≥ 100 dB
11.11	Sensibilidad de entrada	Compatible con nivel de línea profesional (~ +4 dBu)
11.12	Impedancia de entrada	≥ 10 kΩ (balanceada o no balanceada)
11.13	Nivel máximo de entrada	≥ +20 dBu
11.14	Procesamiento	Filtro paso alto configurable (~80 Hz o ajustable)
11.15	Protecciones	Contra sobrecarga, cortocircuito y sobretemperatura
11.16	Conectividad de entrada	XLR, Euroblock o equivalente

11.17	Conectividad de salida	Euroblock, Speakon o equivalente
11.18	Alimentación	100 – 240 VAC, 50/60 Hz
11.19	Compatibilidad	Compatible con la impedancia y potencia de los parlantes ofertados

12. MICROFONO INALAMBRICO DE MANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	
12.1	Cantidad	5
12.2	Marca	*SHURE*
12.3	Modelo	*SLXD24/B58*
12.4	Tipo	Sistema inalámbrico de mano (transmisor + receptor)
12.5	Tecnología	UHF digital
12.6	Distancia de operación	Mínimo 50 metros en línea de vista (100 m o superior deseable)
12.7	Número de canales	Múltiples canales seleccionables (mínimo 16)
12.8	Rango de frecuencia	Banda UHF o equivalente permitida en Colombia
12.9	Respuesta en frecuencia	20 Hz – 20 kHz (±3 dB máximo)
12.10	Rango dinámico	≥ 115 dB
12.11	Rechazo de interferencias	Sistema de rechazo de señales espurias o interferencias
12.12	Ajuste de ganancia	Control de ganancia ajustable en receptor o transmisor
12.13	Antenas	Mínimo 2 antenas (diversidad)
12.14	Salidas de audio	Mínimo 1 salida balanceada (XLR) y/o no balanceada (Jack/Aux)
12.15	Conectividad adicional	Puerto de red (RJ45) o interfaz de control opcional
12.16	Alimentación receptora	Fuente AC o adaptador incluido
12.17	Alimentación transmisora	Batería recargable o pilas AA/AAA
12.18	Accesorios	El sistema deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta operación, instalación, carga y almacenamiento. Como mínimo, cada sistema de micrófono inalámbrico deberá incluir: Un (1) receptor. Un (1) micrófono de mano (transmisor). Antenas del sistema (mínimo dos para diversidad). Cables de conexión de audio y alimentación necesarios para su puesta en funcionamiento. Adicionalmente, por cada micrófono se deberá suministrar: Un (1) trípode de piso profesional con base estable. Un (1) soporte de mesa (base de escritorio). Un (1) sistema de baterías recargables original del fabricante Un (1) cargador de baterías (individual o en estación de carga múltiple del mismo fabricante). Un (1) estuche Requisitos adicionales: • En caso de utilizar baterías recargables, estas deberán permitir una autonomía mínima de ocho (8) horas de operación continua.

		• Si el sistema utiliza pilas AA/AAA, se deberá incluir un mínimo de dos (2) juegos adicionales por cada micrófono. • Todos los accesorios deberán ser originales
12.19	Normativas	El equipo ofertado deberá cumplir con estándares de certificación tales como CE, FCC o sus equivalentes, debidamente acreditados.

13. SOFTWARE

ITEM	DESCRIPCIÓN	
13.1	Cantidad	2
13.2	Marca	*RGBLink*
13.3	Modelo	*XPOSE 2.0*
13.4	Tipo	Software profesional para gestión, control, monitoreo y configuración de pantallas LED tipo videowall
13.5	Compatibilidad	Total compatibilidad con la controladora/procesador de video y pantallas LED ofertadas
13.6	Idioma	Español y/o inglés
13.7	Configuración de pantalla	Permite configuración de resolución, tamaño, mapeo de módulos y distribución del videowall
13.8	Gestión de fuentes	Administración de múltiples fuentes de video (HDMI, DP, IP, NDI, etc.)
13.9	Control de imagen	Ajustes de brillo, contraste, saturación, gamma y temperatura de color
13.10	Control remoto	Acceso remoto vía red LAN/WAN para operación y soporte

14. INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
14.1	El contratista deberá realizar la integración de la solución de videowall LED, procesador de video y fuentes de señal con dicho sistema, permitiendo el control, automatización, conmutación de fuentes, manejo de presets y operación del sistema desde la plataforma Q-SYS existente o su equivalente.
14.2	El contratista deberá suministrar, instalar, integrar, configurar, programar, realizar pruebas y poner en funcionamiento la solución audiovisual, incluyendo todos los elementos, materiales, equipos, accesorios y actividades necesarias para su correcta operación, garantizando su funcionamiento como un sistema integral, completamente operativo y conforme a las especificaciones técnicas establecidas
14.3	El contratista deberá realizar el desmonte del videowall y equipos existentes, así como la instalación del nuevo sistema, dejando las áreas intervenidas en iguales o mejores condiciones técnicas y estéticas a las inicialmente encontradas. Los equipos y elementos desmontados deberán ser entregados al supervisor del contrato o al funcionario que este designe, mediante el acta correspondiente, en el lugar que determine la Entidad dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar su adecuada manipulación y protección durante las actividades de desmonte y entrega.
14.4	El contratista deberá realizar todas las actividades de instalación, integración y puesta en funcionamiento relacionadas con aspectos eléctricos, de cableado, canalizaciones, ductos, tomas eléctricas, soportes y demás intervenciones que se requieran para la correcta instalación y funcionamiento de la solución, incluyendo la disposición final de los residuos generados. Por lo tanto, todos los ítems, actividades y cantidades necesarias deberán ser asumidos por el contratista, sin costo adicional para la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
14.5	La instalación de la solución deberá realizarse conforme a la normatividad técnica vigente aplicable, incluyendo RETIE, normas de cableado estructurado, puesta a tierra y buenas prácticas de instalación para sistemas audiovisuales, garantizando la seguridad, organización del cableado y correcta operación de la solución.

14.6	El contratista deberá entregar la documentación técnica de la solución instalada, incluyendo como mínimo planos de instalación, diagramas de conexión, direccionamiento IP, manuales técnicos y de operación, así como las memorias, respaldos e instaladores de configuración necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la solución.

15. GENERALIDADES

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES
15.1	Transferencia de conocimiento	El contratista deberá brindar, sin costo adicional, transferencia de conocimiento certificada sobre la solución audiovisual instalada, incluyendo capacitación teórica y talleres prácticos en operación del sistema, manejo de videoconferencias, uso de micrófonos, control de cámaras, manejo del videowall y operación del sistema de sonido, incluyendo ajuste de niveles, calidad de audio, prevención de acoples e inteligibilidad de voz, así como configuración básica, administración, mantenimiento y solución de fallas de la solución.
		La capacitación se realizará de manera presencial en la ciudad de Bogotá, para los funcionarios que designe la supervisión del contrato, y podrá desarrollarse en varias sesiones de acuerdo con la disponibilidad del personal, previa coordinación con el supervisor del contrato. La intensidad total de la capacitación deberá ser como mínimo de veinticuatro (24) horas. Todos los costos asociados a instructores, desplazamientos, materiales, equipos, licencias y demás recursos necesarios para la capacitación deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Las fechas y horarios de la capacitación deberán ser previamente coordinados y aprobados por el supervisor del contrato.
15.2	Certificaciones	La solución audiovisual ofertada deberá garantizar compatibilidad total, interoperabilidad, estabilidad y operación integral entre todos sus componentes (pantalla LED, controladora, procesador de video, software y sistema de control), de manera que funcionen como un sistema unificado. Dicha compatibilidad podrá acreditarse mediante equipos de un mismo fabricante o mediante certificación de integración, interoperabilidad y correcto funcionamiento emitida por el fabricante, en la cual se garantice el adecuado desempeño conjunto de la solución.
		El contratista deberá adjuntar certificado por parte del fabricante o su representante autorizado que garantice la disponibilidad de repuestos, soporte técnico, actualizaciones de software y soporte de fábrica por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción del sistema.
15.3	Garantía	El contratista deberá otorgar garantía mínima de tres (3) años sobre todos los equipos, elementos, accesorios, software, instalación, integración, servicios, configuración y puesta en funcionamiento de la solución audiovisual suministrada. En caso de falla de cualquier equipo, el contratista deberá realizar la reparación o reemplazo por un equipo de iguales o superiores características técnicas. La garantía deberá ser integral y cubrir la totalidad de la solución audiovisual suministrada, incluyendo todos sus componentes, equipos, software, elementos de integración y cualquier otro elemento necesario para su correcto funcionamiento, así como las actividades de instalación, integración, configuración, programación y puesta en funcionamiento del sistema.
15.4	Soporte	El contratista deberá prestar soporte técnico durante el periodo de garantía. El tiempo de atención deberá cumplir como mínimo lo siguiente: tiempo de respuesta inicial máximo cuatro (4) horas hábiles, tiempo de atención en sitio máximo veinticuatro (24) horas hábiles y tiempo de solución de falla máximo setenta y dos (72) horas hábiles, salvo casos que requieran importación de repuestos debidamente justificados. Todos los costos de transporte, repuestos, mano de obra, desplazamientos, equipos temporales y demás elementos necesarios para la atención de garantías y soporte deberán ser asumidos por el contratista sin costo adicional para la Entidad.
15.5	Todo el software ofertado debe ser en sus últimas versiones disponibles en el mercado, garantizando las actualizaciones durante el periodo de garantía sin costo adicional. Se deben entregar los medios físicos con sus respectivos seriales para reinstalación.	
15.6	Los equipos deberán ser suministrados, instalados, configurados y programados conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su correcta puesta en operación y funcionamiento óptimo dentro del entorno previsto, el contratista deberá garantizar que el hardware y software, sea compatible y funcional entre sí.	
15.7	Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, actividades de instalación, integración y puesta en funcionamiento se evidencia la necesidad de elementos, documentación o servicios que resulten indispensables para el correcto funcionamiento de la ejecución del Contrato, el contratista deberá suministrarlos, instalarlos, configurarlos y ponerlos en operación, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad contratante. Por lo tanto, desde la presentación de la oferta, se deberán tener	

	en cuenta por parte de los interesados y el futuro Contratista, la estructuración de los costos del Contrato, y demás aspectos inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
15.8	En caso de existir un sistema previamente instalado, y cuando los nuevos equipos deban integrarse e interoperar con éste, el contratista deberá garantizar la correcta integración técnica y funcional de todos los componentes, de manera que la solución opere de forma unificada, continua y coherente, como un solo sistema. El contratista será responsable de verificar la compatibilidad, realizar las configuraciones, ajustes y pruebas necesarias, y asegurar que la interoperabilidad no afecte la estabilidad, disponibilidad ni el desempeño del sistema existente.
15.9	El contratista será el único responsable por los daños, fallas o afectaciones que se ocasionen a sistemas, equipos, redes e infraestructura tecnológica, tanto internas como externas, que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del proyecto. En caso de presentarse dichas afectaciones, el contratista deberá restituir los bienes y áreas impactadas a su estado original, asumiendo la totalidad de los costos asociados a su reparación, reposición o adecuación, así como cualquier sanción, multa o reclamación que se genere con ocasión de estos hechos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante
15.10	El contratista deberá garantizar que los equipos tecnológicos activos y el software suministrados durante la ejecución del contrato sean originales, legítimos y respeten plenamente los derechos de propiedad intelectual de sus respectivos titulares. Para tal efecto, deberá entregar los certificados de autenticidad, licencias de uso o los documentos expedidos por el fabricante o su representante autorizado que acrediten la originalidad, legalidad y autorización para la comercialización de los bienes suministrados, de acuerdo con la naturaleza de cada equipo o software. Este requisito será exigible para las pantallas LED, controladoras, procesadores, cámaras, sistema de control, interfaces audiovisuales, amplificadores, micrófonos, software y demás equipos tecnológicos activos que incorporen propiedad intelectual del fabricante. Asimismo, el contratista garantizará que las licencias de uso de los programas y equipos son legítimas, vigentes y autorizadas, eximiendo a la Entidad de cualquier responsabilidad legal derivada del uso indebido o no autorizado de dichos productos.

ANEXO No. 2.

OFERTA ECONÓMICA

1 Sobre 2 - Económico

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
687.200.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	52161500	PANTALLA LED	2,00	UN	113.097.600,00	113.070.000,00	226.140.000,00
2	52161500	CONTROLADORA	2,00	UN	14.470.000,00	14.460.000,00	28.920.000,00
3	52161500	PROCESADOR	1,00	UN	28.927.085,00	28.910.000,00	28.910.000,00
4	52161500	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA TIPO PTZ	1,00	UN	31.131.826,00	31.120.000,00	31.120.000,00
5	52161500	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	3,00	UN	14.132.577,00	14.120.000,00	42.360.000,00
6	52161500	SISTEMA DE CONTROL	2,00	UN	48.521.100,00	48.500.000,00	97.000.000,00
7	52161500	INTERFAZ PARA INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO	2,00	UN	10.990.000,00	10.970.000,00	21.940.000,00
8	52161500	PARLANTES TIPO TECHO	16,00	UN	1.542.763,00	1.540.000,00	24.640.000,00
9	52161500	SUBWOOFER DE TECHO	4,00	UN	3.082.000,00	3.080.000,00	12.320.000,00
10	52161500	MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	4,00	UN	2.706.757,00	2.700.000,00	10.800.000,00
11	52161500	AMPLIFICADOR MULTICANAL	1,00	UN	21.182.000,00	21.180.000,00	21.180.000,00
12	52161500	MICROFONO INALAMBRICO DE MANO	5,00	UN	5.997.476,00	5.980.000,00	29.900.000,00
13	52161500	SOFTWARE	2,00	UN	7.976.800,00	7.950.000,00	15.900.000,00
14	52161500	Instalacintegración y puesta en funcionamiento	1,00	UN	96.094.170,00	96.070.000,00	96.070.000,00

EL CONTRATISTA,

16 OCT 2026

UNIÓN TEMPORAL FORPO VISUAL 2026
Representante Legal **CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ**